



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
BATALLON DE ASPC N° 17 “CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA”**

Carepa, Antioquia

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-035-BASPC17-2026 CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, EN LOS NIVELES DE MANTENIMIENTO (ii, iii) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C N° 17 “CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA”.**

**JULIO DE 2026**



*Kilómetro 1 Vía al Mar  
Carepa - Antioquia.  
Bas17@ejercito.mil.co*



SC6310-1

## CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el BASPC; igualmente cuenta con 2 Anexos dispuestos y preparados por BASPC17 y con formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

### JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 *"La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional."* Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado, artículo 2 *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Preceptos normativos obligantes que aúnan con la pertenencia a la rama ejecutiva del sector central debiendo aplicar la normatividad de la contratación estatal de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios para la adquisición de bienes y servicios, en correspondencia con el Artículo 3º.- *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"* que se traduce en las acciones positivas de carácter contractual y presupuestal que contribuyen al cumplimiento de la misión y la visión institucional.

La Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad 713 de 2009, ha establecido que *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado."*

Es así que con el fin de continuar con la debida y efectiva ejecución de los recursos públicos asignados y la actividad propia administrativa del Ejército Nacional se debe atender a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 *"1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...)"*



Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 266.079.796,00)**, no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en el Literal 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

"(...) 2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: 1) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales...Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (...)"

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

#### **Al igual que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015;**

"(...) **Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...)"

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los bienes y/o servicios objeto del presente proceso

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y



Kilómetro 1 Vía al Mar  
Carepa - Antioquia.  
Bas17@ejercito.mil.co



- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

## I.- DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA , están integrados por el o los certificados de disponibilidad y registros presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura y adjudicación de la selección abreviada y las demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que el BASPC17 emita en desarrollo de la presente selección abreviada.

El **Anexo “Datos del Proceso”** se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, “Información general para los proponentes” y “Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación”, respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

El **Anexo “Especificaciones Técnicas”** se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o de la norma técnica de los servicios o bienes solicitados y especificaciones técnicas adicionales. El Anexo Especificaciones Técnicas podrá ser de verificación en el evento en que los factores técnicos allí establecidos sean excluyentes y/o cuando se exija la acreditación de esa condición técnica bajo el cumplimiento de normas técnicas nacionales, militares, internacionales; o de ponderación matemática si existieren aspectos técnicos del bien o servicio que requiera ese tipo de evaluación.

El **Anexo “Minuta del Contrato”** será diligenciado por la entidad de acuerdo a los requerimientos de la presente convocatoria y oferta económica presentada por el oferente adjudicatario. (esta minuta es un modelo del futuro contrato)

## II.- FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

**Formulario “Carta de Presentación de la Propuesta”** deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

**Formulario “Experiencia habilitante del Proponente”**, deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el presente pliego de condiciones, de conformidad a la información registrada en el RUP.

**Formulario “Compromiso Anticorrupción”**, deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

**Formulario “Origen de los bienes cumplimiento Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria nacional” (en cuanto aplique)** deberá diligenciarse por parte de los oferentes, ya sea persona natural, jurídica o por el representante legal de la unión temporal o del consorcio para los bienes o servicios ofertados.

**Formulario “Información para el SIIF”**. El oferente debe anexar dentro de la oferta el formulario diligenciando toda la información acerca de la cuenta bancaria donde se realizarán los pagos correspondientes, el cual debe coincidir con la información registrada en la certificación bancaria.

**Formulario “Pacto de Integridad”**, En cumplimiento de las disposiciones, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.



**Formulario "Compromiso de Confidencialidad del Contrato** Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

**Formulario "Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades"**, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

**Formulario "Reporte de multas y sanciones"**, Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

**Formulario "formato cláusula de catalogación OTÁN (contratista)"**. Oferente adjudicatario deber diligenciar el formato con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escal Bones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

**Formato "Protección a la Industria Nacional (Decreto 680-2021) (en cuanto aplique)"**. Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente.

**Formato "Criterios de Desempate"**. Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

**Formato "Compromiso Antisoborno"**, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

**Formato "Autorización de consulta, tratamiento y protección de datos personales conforme a lo señalado en el decreto 753 de 2019 reglamentario de la ley 1918 de 2018."** Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

## CAPÍTULO 1

### INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

#### 1.1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto es: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, EN LOS NIVELES DE MANTENIMIENTO (ii, iii) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA". Tal como se determina en el Anexo "Datos del proceso".

#### 1.2. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que hayan manifestado la intención de participar en el presente proceso de selección y que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito, calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellos grupos,



Kilómetro 1 Vía al Mar  
Carepa - Antioquia.  
Bas17@ejercito.mil.co



SC6310-1

segmentos, familias y clases contempladas en el Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC las cuales que se establecen en el Anexo "Datos del proceso.

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el párrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes/servicios de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

El servicio de mantenimiento de la infraestructura tecnológica en cada uno de sus subprocesos puede ser efectuado por intermedio de compañías que poseen representación y convenios para la comercialización y mantenimiento en Colombia, con personal idóneo y experiencia en el servicio objeto de este proceso, sin necesidad de realizar importación de elementos o servicios que generen costos adicionales al MDN- Ejército Nacional, en razón a la existencia de productor nacional para los servicios objeto del presente proceso en cumplimiento a la obligación legal se puede comprobar que existe producción nacional y que por lo tanto estos servicios pueden ser prestados por empresas nacionales o extranjeras.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, párrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el MDN-EJC—BASPC17, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes/servicios de origen nacional y extranjero, según el caso.

Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP II por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.



### 3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes y/o servicios de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes y/o servicios al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

#### 1.2.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, debe efectuarse convocatoria limitada a MIPYME, entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en el ANEXO "DATOS DEL PROCESO" para la apertura del proceso de selección.

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

**Nota 3:** Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

**Nota 4:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

**Nota 5:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

**Nota 6:** En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>



**Nota 7:** Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

**Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones<sup>1</sup>

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
UMBRAL PYMES US\$	125.000
UMBRAL PYMES COL\$	511.708.497

**EN RAZON A LA CUANTIA DEL PROCESO, POR LA SUMA DE DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 266.079.796), SE CONVOCA A MIPYMES.**

### **CONSIDERACIONES PARA LA LIMITACIÓN**

1. Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos **dos (02) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO:** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(...) La Mipyme nacional **debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño**

<sup>1</sup> Fuente de información de la página

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/files\\_2020/umbral\\_de\\_mipymes\\_2025\\_oali.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf)

**empresarial establecido de conformidad con la ley y su existencia sea de mínimo un año contado a partir de la publicación del aviso de convocatoria, además deberá adjuntar certificado de cámara de comercio que acredite que es Mipyme con expedición de no más de 30 días calendario anterior a la manifestación de interés como Mipyme.**

En las convocatorias limitadas, la entidad estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

**Nota No. 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO NO SERAN TENIDAS EN CUENTA LAS MANIFESTACIONES DE INTERES QUE NO CONTENGAN LA DOCUMENTACION COMPLETA QUE LOS ACREDITE COMO MIPYME.**

**Nota No. 2: LA DOCUMENTACION REQUERIDA DE ACREDITACION COMO MIPYME DEBERA SER ADJUNTADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

### 1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17 para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se describe en el Anexo No 1 "Datos del proceso".

### 1.4 NORMAS APLICABLES

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"
- Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de



2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", modificada por la Ley 2094 de 2021

- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 4741 de 2005 "Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral."
- Decreto 660 de 2007 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006" (si aplica)
- Decreto 1471 de 2014 "Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Directiva permanente de Catalogación No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014.
- Directiva Permanente CGFM No. 154 de 2014 "Políticas de Seguridad de la Información para las Fuerzas Militares".
- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 "SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO".
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.) de Colombia Compra Eficiente
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Norma ISO 14000 y 14001
- Resolución 000042 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución 7870 de 2022 del Ministerio de Defensa, Por la cual se emite y adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Continuidad de los Servicios Tecnológicos en las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y entidades adscritas y vinculadas al Sector Defensa y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 del 21 de junio de 2022, por el cual se realiza la depuración del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios"
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 142 del 1 de febrero 2023, "por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, para promover, el acceso al sistema de

Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”

- Ley 2294 de 2023 del 19 de mayo 2023, “Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.
- Guía Para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas. en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.
- Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3-2025
- Ley No. 2759 del 22 de diciembre del 2025, “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente,  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_circulares/circular\\_externa\\_unica\\_version\\_3\\_vf49.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf)
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Guía para promover la participación de las Mipymes en los procesos de compra y contratación pública, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente (2024).
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

**Nota:** Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

## 1.5 PLAZOS

### 1.5.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo Datos del Proceso.

El plazo para la ejecución del objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el **Anexo # 1** “Datos del proceso”. y en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

### 1.5.2 VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo “Datos del proceso”, el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.



El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el anexo "Datos del Proceso".

## DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

### 1.6 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en la fecha y hora señaladas en la plataforma del SECOP II.

### DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El MDN-EJC-BASPC17, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el MDN-EJC-BASPC17, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al MDN-EJC-BASPC17, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.



Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

El oferente deberá manifestar en su oferta aquella información que tenga carácter confidencial o privada de acuerdo a la ley colombiana, y, en consecuencia, y que de no hacerlo el MDN-EJC-BASPC17, se encontrará facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección y al público en general.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MDN-EJC-BASPC17, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

## 1.7 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP II.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al proyecto de pliego y pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en SECOP II.

## 1.8 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN Y PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN A TERCEROS DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Será requisito habilitante que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección según los términos y condiciones señaladas en la plataforma del SECOP II.

**Nota:** Las manifestaciones de interés deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), dentro del término establecido en el cronograma y de acuerdo a la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II".

Por lo tanto, se advierte que:

NO SE ACEPTARÁN las manifestaciones de interés presentadas por medio físico o correo electrónico.



Kilómetro 1 Vía al Mar  
Carepa - Antioquia.  
Bas17@ejercito.mil.co



NO SE ACEPTARÁN las manifestaciones de interés presentadas por mensaje, observación o procedimiento diferente al establecido en la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, *el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:*

1. en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el Formulario Manifestación de Interés.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

**EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.**

### 1.8.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN PERSONA PLURAL

El proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "**LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II**" y **observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II"** [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.**

- Es responsabilidad del oferente publicar con debida antelación en la plataforma SECOP II de acuerdo a la fecha y hora establecida.
- El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple salvo que se exija expresamente su traducción oficial al español. Conforme a la normatividad vigente.
- La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.
- Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se publiquen en el SECOP II según los términos establecidos en la misma página.



- La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MDN-EJC-BASPC17, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. Según términos establecidos en el SECOP II.

## 1.9 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

- a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones al proyecto de pliego y pliego de condiciones de acuerdo a las fechas establecidas en el **SECOP II**.

Concluido el anterior término, el MDN-EJC-BASPC17, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

- b. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.
- c. Cualquier modificación y/o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas se enviarán a todas las personas que hayan quedado habilitados como posibles oferentes para presentar su propuesta, serán publicadas en la página web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

## 1.10 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán publicarse según hora y fecha establecidas en el **SECOP II**.

## 1.11 DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

- Es responsabilidad del oferente publicar con debida antelación en la plataforma SECOP II de acuerdo a la fecha y hora establecida.
- El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple salvo que se exija expresamente su traducción oficial al español. Conforme a la normatividad vigente.
- La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.
- Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se publiquen en el SECOP II según los términos establecidos en la misma página.
- La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MDN-EJC-BASPC17, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. Según términos establecidos en el SECOP II.

## INFORMACIÓN CONFIDENCIAL



Kilómetro 1 Vía al Mar  
Carepa - Antioquia.  
Bas17@ejercito.mil.co



SC6310-1

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

## 1.12 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Según términos señalados en el SECOP II.

## 1.13 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

### PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre el cual corresponde hasta el día **11 DE MAYO DE 2026**, según el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando el MDN-EJC-BASPC17, lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los posibles oferentes habilitados para participar en el proceso de selección.

### • PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOPII

El protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente hace parte integral del presente pliego y las condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II y se puede consultar en el siguiente link:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)

El correo oficial designado por el BASPC17 para el proceso de protocolo de indisponibilidad es el siguiente: [batallonaspc17@gmail.com](mailto:batallonaspc17@gmail.com)

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso

## 1.14 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional) que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta.



Kilómetro 1 Vía al Mar  
Carepa - Antioquia.  
Bas17@ejercito.mil.co



SC6310-1

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, y los establecidos por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE- EICP-MA-07 V1:02 08/11/2024. Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL-BASPC17, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL				EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
		Regla 1	Regla 2			Regla 3			
		APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTIA DEL ACUERDO	CUANTIA DEL PROCESO	APLICACION	EXCEPCIONES		APLICACION
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	BIENES Y SERVICIOS	286.754.038,00	\$427.600.000,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.675.403.847,00	NA	NO			
	MEXICO	SI	BIENES Y SERVICIOS	286.754.038,00	\$427.600.000,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	44.095.402.983,00	NA	NO			
	PERU	SI	BIENES Y SERVICIOS	544.832.673,00	\$427.600.000,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.675.403.847,00	NA	NO			
CANADÁ	SI	BIENES Y SERVICIOS	435.580.321,00	\$427.600.000,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	NA	NO	
	SI	CONSTRUCCIÓN	28.620.713.796,00	NA	NO				
CHILE	SI	BIENES Y SERVICIOS	287.055.445,00	\$427.600.000,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO	SI	
	SI	CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496,00	NA	NO				
COREA	SI	BIENES Y SERVICIOS	401.000.000,00	\$427.600.000,00	SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58	NA	SI	
	SI	CONSTRUCCIÓN	28.670.000.000,00	NA	NO				
COSTA RICA	SI	BIENES Y SERVICIOS	436.349.451,00	\$427.600.000,00	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61	NA	NO	
	SI	CONSTRUCCIÓN	28.617.8340.543,00	NA	NO				
ESTADOS AELC	SI	BIENES Y SERVICIOS	735.297.922,00	\$427.600.000,00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	N/A	NO	
	SI	CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315,00	NA	NO				
ESTADOS UNIDOS	SI	BIENES Y SERVICIOS	436.349.451,00	\$427.600.000,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NA	NO	
	SI	CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543,00	NA	NO				



UNIÓN EUROPEA	SI	BIENES Y SERVICIOS	735.297.922,00	\$427.600.000,00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	NO	
	SI	CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315,00	NA	NO				
ISRAEL	SI	BIENES Y SERVICIOS	Umbral: 130.000 DEG \$746.842.096,00	\$427.600.000,00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	NO	
	SI	CONSTRUCCIÓN	Umbral: 5.000.000 DEG \$27.284.664.000,00	NA	NO				
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	SI	BIENES Y SERVICIOS	341.973.443,00	\$427.600.000,00	SI	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	SI	
	SI	CONSTRUCCIÓN	44.456.573.131,00	NA	NO				
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	TODOS LOS PROCESOS	aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	\$427.600.000,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	NO	SI
	GUATEMALA	SI				SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60	NO	N/A
REINO UNICO E IRLANDA DEL NORTE	SI	BIENES Y SERVICIOS	746.344.157,00	\$427.600.000,00	NO	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	NO	
	SI	CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496,00	NA	NO				
COMUNIDAD (CAN) ANDINA	SI	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LAS CUANTIAS	\$427.600.000,00	SI	SIN EXCEPCIONES	SI	SI	

**Nota 1:** Verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICPMA- 03 el comité estructurador se permite precisar que el presente proceso es susceptible a tener limitación a convocatoria de MIPYMES nacionales atendiendo a la cuantía, por cuanto aplica la **Excepción 14 Las convocatorias limitadas a Mipyme**<sup>2</sup> acuerdos comerciales en el presente proceso

**Nota 2** Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

## 1.15. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17, efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación económica y de especificaciones técnicas ponderables, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el **SECOP II**.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

<sup>2</sup> Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término del requerimiento realizado por el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17 al oferente, so pena de ser rechazada por su incumplimiento.

En ejercicio del principio de igualdad, los **oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta**, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN-EJC-BASPC17, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

## **VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS**

Para la selección de la propuesta más favorable, el MDN-EJC-BASPC17, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnica y económica de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

### **1.15.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA**

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el **CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN** del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

### **1.15.2 EVALUACIÓN TÉCNICA**

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el **CAPITULO 2 NUMERAL 2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN** del presente documento.

### **1.15.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Se efectuará sobre los documentos de contenido económico señalados en el **CAPITULO 2 NUMERAL 2.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** del presente documento.

### **1.15.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA (ASPECTOS DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA)**

El proponente debe presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica discriminado así:

### **1.15.5 INFORMACIÓN PARA EL SIIF**

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario "**DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA**", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

### **1.15.6 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL**

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO
2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CEDULA, NIT, PASAPORTE, CEDULA DE EXTRANJERÍA)
3. CLASE DE PERSONA (NATURAL O JURÍDICA)



4. PAÍS DE UBICACIÓN DE LA PERSONA
5. CIUDAD
6. CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE LA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS EXPEDIDA POR LA RESPECTIVA ENTIDAD BANCARIA A LA CUAL SE ABONARÁN LOS RECURSOS.
7. ENTIDAD FINANCIERA EN LA CUAL POSEE LA CUENTA, INDICANDO LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRE UBICADA.
8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

#### **1.16 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN**

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el MDN-EJC-BASPC17, comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

#### **1.17 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES**

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN-EJC-BASPC17, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, para que presenten dentro del mismo, las observaciones que consideren pertinentes. Según lo establecido en el SECOP II.

#### **1.18 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES**

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días, para subsanar y presentar observaciones, el Ejército Nacional – Unidad Ejecutora, publicará en el SECOP las observaciones.  
380.

#### **1.19 CONTRA OBSERVACIONES**

En este término los oferentes podrán presentar sus contra observaciones por escrito a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

#### **1.20 CRITERIOS DE DESEMPATE**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.  
Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.



En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

- (a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuando un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso.**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.**

En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas,** de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%)



de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, **para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

En el caso de los proponentes plurales, **su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, **para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión;** además, **se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, **bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

Además, **deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, **su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, **para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, **para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
  - 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, **para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.**
  - 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe **aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**
  - 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno

de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**  
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

## **METODO ALEATORIO**

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. El BASPC17, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Número de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado
10. la balota marcada con el mayor número.

**NOTA:** de acuerdo a lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

**PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato "Criterios de Desempate")**. Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

## **ACREDITACIÓN COMO MIPYMES**

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES, el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**Nota:** La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate

### **1.21 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRACTUALES**



Kilómetro 1 Vía al Mar  
Carepa - Antioquia.  
Bas17@ejercito.mil.co



SC6310-1

La entidad exigirá en la etapa de evaluación a los proponentes, que requiera y no subsane que justifique la razón por la cual no subsanaron según lo establecido en la Directiva Presidencial No. 008 de 2022.

En el evento, que, los proponentes requeridos no justifiquen o aclaren por qué no subsanaron según requerimiento efectuado por los comités evaluadores, la Entidad correrá traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio, a fin de que se adelante las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifique patrones sospechosos a efectos de proponer por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

## 1.22. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
- b) En caso de presentarse propuestas económicas por ítem o subitem y alguno de ellos supera el precio de referencia, una vez realizada la corrección aritmética se rechazará la oferta en su totalidad.
- c) La no presentación de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, bajo las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, se rechazará la oferta total.
- d) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores de Capacidad Financieros e Indicadores de Capacidad Organizacional, solicitados en el Pliego de Condiciones.
- e) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para la entidad.
- f) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- g) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- h) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
- i) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- j) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJC-BASPC17, en los términos que establece la Ley y/o los pliegos de condiciones.
- k) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- l) Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presente salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el presente pliego.
- m) La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas en el Anexo # 1 "Datos del Proceso".
- n) Cuando se ofrezcan mayores cantidades a las señaladas en el estudio previo DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD o menores cantidades a las mínimas exigidas para cada ítem del proceso consagradas en el anexo No. 1 "Datos del Proceso"; se rechazará la oferta.
- o) Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter excluyente en las condiciones establecidas en el presente pliego y la normatividad existente en materia de contratación estatal no le permita subsanar el mismo, no se aporten las muestras completas solicitadas dentro del plazo (en cuanto aplique) y en las condiciones técnicas establecidas.

- p) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
- q) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- r) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.
- s) Cuando de la visita técnica a las instalaciones del oferente se verifique que la información suministrada en la propuesta no es veraz (En cuanto aplique).
- t) La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
- u) Cuando el oferente presente el valor de su propuesta económica de forma diversa a la establecida en el presente pliego.
- v) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación requerida por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación, de acuerdo a lo preceptuado en la ley 1882 de 2018.
- w) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

### 1.23 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MDN-EJC-BASPC17, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según los términos establecidos en el SECOP II:

1. Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.
3. Cuando no se presenten manifestaciones de interés de participar en el proceso de selección en forma escrita dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.
4. Cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

**NOTA:** La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

### 1.24 ADJUDICACIÓN

El BASPC17 adjudicará el presente proceso de contratación de forma **TOTAL**.

El competente contractual mediante resolución adjudicará el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado el BASPC17 se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por



un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el BASPC17 podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el BASPC17 no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

#### ADJUDICACIÓN POR ÍTEM O PARCIALES. (EN CUANTO RESULTE APLICABLE)

En el evento de que en el **Anexo "datos del proceso"** se acepten ofertas parciales o se establezca la posibilidad de adjudicar por ítems, el MDN-EJC- BASPC17, se reserva la facultad de celebrar en desarrollo del presente proceso, uno o varios contratos de acuerdo con el número de adjudicatarios.

#### 1.25 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo "**Datos del Proceso**", en la plataforma del SECOP II. Si por algún motivo justificado el MDN-EJC-BASPC17 no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo "**Datos del Proceso**", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.



<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b>	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
<b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b>	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>	No deberá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV. Por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
<b>NOTA:</b> En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.	

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-BASPC17.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.**

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

**Exclusiones:** En la garantía única expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.



Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

**Amparos:** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

**Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad:** En la garantía única no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

**Cesión del contrato:** Las condiciones generales de la garantía única deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

**Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN-EJC-BASPC17**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-BASPC17.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.



Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJC-BASPC17 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJC-BASPC17 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJC-BASPC17 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

## CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

## MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

**Multas por incumplimiento parcial:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, la ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

## AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

## PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones



pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJC-BASP17 estipule disposición en contrario.**

### **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJC-BASPC17 se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. **INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

### **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**



Kilómetro 1 Vía al Mar  
Carepa - Antioquia.  
Bas17@ejercito.mil.co



SC6310-1

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJC-BASPC17 podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

## ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar soborno

### 1.26 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única constituida por el Contratista y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes correspondientes del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar según corresponda y sistema de salud y pensión integral.

### 1.27 ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...).

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

#### 1.27.1 RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsabilidad	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad



Kilómetro 1 Vía al Mar  
Carepa - Antioquia.  
Bas17@ejercito.mil.co



SC6310-1







**1.27.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN**

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD	
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	QUE OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	NO BUENA CALIDAD DE LOS BIENES	3	2	5	MEDIO	OFERENTE	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	BAJO	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE LA FACTURACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONCUERDE CON LA PROPUESTA PRESENTADA	MENSUALMENTE
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	EL RIESGO DE CONSECUENCIA DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	NO CUMPLA CON LOS BIENES A ADQUIRIR	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	SOLICITAR ESTADOS FINANCIEROS PARA VER LA SOLIDEZ A TRAVÉS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS	2	3	5	MEDIO	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE SE EFECTUÓ LA ENTREGA DE LOS BIENES	MENSUALMENTE
3	PROBABLE	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DE LA	1	1	2	BAJO	SÍ	GERENTE DEL PROYECTO	UNA VEZ SE CONOCE	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O	EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O	MENSUALMENTE



Kilómetro 1 Vía al Mar  
Carepa - Antioquia.  
Bas17@ejercito.mil.co



SC6310-1



## DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

### FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

### FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídica, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

## 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

### 2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el PROPONENTE manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

### 2.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PROPONENTE COMO PERSONA JURÍDICA PRIVADA DE ORIGEN EXTRANJERO.

#### PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de



2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

## APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 58 y 74 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

## DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y**



**entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

## DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

## CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

## APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

## APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

## PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

## CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:



Kilómetro 1 Vía al Mar  
Carepa - Antioquia.  
Bas17@ejercito.mil.co



SC6310-1

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleva para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural



y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

## PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

### 2.1.3 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a favor del MDN-EJC-BASPC17, la cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la oferta, esta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si se presentara alguno de los siguientes eventos donde el nombre, NIT del beneficiario, afianzado o tomador no es el correcto, el objeto, la vigencia de la garantía no se ajustan, el monto de la prima asegurada o su contenido no están conformes con este numeral, el MDN-EJC-BASPC17 Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-BASPC17.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJC-BASPC17 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJC-BASPC17 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJC-BASPC17 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa el MDN-EJC-BASPC17, requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.



Kilómetro 1 Vía al Mar  
Carepa - Antioquia.  
Bas17@ejercito.mil.co



SC6310-1

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN-EJERCITO NACIONAL- BASPC17, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente acepta que las MDN-EJC- BASPC17. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC- BASPC17.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN-EJC- BASPC17, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN-EJC- BASPC17.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

**NOTA:** La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria

#### 2.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES



Kilómetro 1 Vía al Mar  
Carepa - Antioquia.  
Bas17@ejercito.mil.co



El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se certifique que se encuentra al día y ha realizado los pagos correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique), de acuerdo a lo contenido en el artículo 65 ley 1819 de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; así mismo deberá anexar copia del pago realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, Inciso segundo. Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

**NOTA1:** En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**NOTA 2.** En caso que dicha certificación de aportes parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia cedula ciudadanía. tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.

#### **2.1.5 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el M.D.N – EJC- BASPC17, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA:** Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

#### **2.1.6 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El M.D.N–EJC- BASPC17, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA:** Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

#### **2.1.7 CONSULTA CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el M.D.N-EJC- BASPC17, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA:** Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará



verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

### 2.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** "compromiso anticorrupción". El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

### 2.1.9 "DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

### 2.1.10 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario)

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

### 2.1.11 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario)

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal. Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

**NOTA 1:** Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente al BASPC17, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.



**NOTA 2:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente al BASPC17, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018.

#### **2.1.12 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. (Formulario)**

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

#### **2.1.13 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL**

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada, copia legible de la tarjeta profesional, poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

#### **2.1.14 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)**

El M.D.N – EJC- BASPC17, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA:** Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

#### **2.1.15 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE DE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).**

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOP II, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

#### **2.1.16 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)**

El comité jurídico evaluador, realizara verificación en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio <https://www.rues.org.co/>

#### **2.1.17. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**



El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

## **2.1.18 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido



para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>

**Nota 1:** En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

**Nota 2:** El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace <https://www.redam.gov.co/> previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace <https://www.redam.gov.co/modulo-2> en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

## **2.1.19 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formato)**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

## **2.1.20 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- BASPC17 realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

## **2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACION**

### **2.2.1 ASPECTOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACION**

- 1) NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS
- 2) VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
- 3) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015
- 4) PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015
- 5) PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos tales
- 6) GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA
- 7) DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN
- 8) OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS

### **6.3.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS**

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.



### 6.3.2 ASPECTO TÉCNICOS ADICIONALES

El oferente se compromete dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento relacionadas a continuación y junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos según aplique:

**EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL O LA PROPONENTE PERSONA NATURAL, DEBERÁ PRESENTAR DE MANERA INDIVIDUAL CADA DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LO EXIGIDO, QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:**

**NOTA:** Debe nombrar el documento como se indica en cada sección

ÁREA DE TRABAJO
<p><b>ÁREA MÍNIMA REQUERIDA PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS:</b> el oferente debe contar con una sede física de establecimiento, que puede estar ubicada en los municipios de Carepa, Chigorodó o Apartadó, Antioquia, esta puede ser propia o convenio vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El taller de servicio debe estar en perfectas condiciones físicas, y de suficiente capacidad para albergar los vehículos a reparar (vehículos livianos y pesados), adicionalmente debe contar con cámaras de seguridad con el fin de custodiar los vehículos durante el tiempo que estén en mantenimiento.</li><li>• El taller debe tener un mínimo de área de 300 mts cuadrados, debidamente cerrado.</li><li>• La zona de trabajo deberá estar al interior y bajo techo (mantenimientos), debidamente demarcadas, que garanticen la protección a la intemperie de los vehículos, condiciones climáticas adversas, en todo caso que se garantice la seguridad de los vehículos.</li><li>• El Taller deberá contar como mínimo con 3 puestos de trabajo para mantenimiento de vehículos livianos y 3 para mantenimiento de vehículos pesados.</li></ul> <p><b>ÁREA MÍNIMA REQUERIDA PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS:</b> El oferente debe contar con una sede física de establecimiento de comercio, que puede estar ubicada en los municipios de Carepa, Chigorodó o Apartadó, Antioquia</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El taller de servicio debe estar en perfectas condiciones físicas y de suficiente capacidad para albergar los vehículos a reparar (motocicletas).</li><li>• Adicionalmente debe contar con cámaras de seguridad con el fin de custodiar las motocicletas durante el tiempo que estén en mantenimiento.</li><li>• El taller debe tener un mínimo de área de ciento cincuenta (150) mts cuadrados, debidamente cerrado.</li><li>• La zona de trabajo deberá estar al interior y bajo techo (mantenimientos), debidamente demarcadas, que garanticen la protección a la intemperie de las motocicletas, condiciones climáticas adversas, en todo caso que se garantice la seguridad de los vehículos.</li><li>• El Taller deberá contar como mínimo con diez (10) puestos de trabajo para motocicletas. El área de los puestos de trabajo debe tener unas medidas mínimas de 2.20 metros de largo y 1.00 metro de ancho.</li></ul> <p><b>Nota 1:</b> Los vehículos y motocicletas no podrán quedar en zonas públicas (andenes y vías).</p> <p><b>Nota 2:</b> Lo anterior se probará mediante certificado de existencia del establecimiento de comercio, certificado de libertad y tradición, contrato de arrendamiento, convenio o acuerdo comercial, que acredite dicha calidad. En el</p>

caso de contrato de arrendamiento, convenio o acuerdo comercial debe estar debidamente perfeccionado, suscrito por las partes, el cual se debe aportar junto con la oferta y los documentos que acredite su calidad para atender las necesidades mecánicas de los vehículos y motocicletas. así mismo, deberá allegar constancia firmada entre las partes dirigida a la entidad, en las que se comprometen a garantizar el objeto del contrato, durante el plazo de ejecución y el término de la garantía técnica.

**Nota 3:** Junto con la oferta el proponente deberá anexar, plano de planta que muestra la distribución de las instalaciones de los puntos mínimos de mantenimiento, así como sus dimensiones y niveles identificando las áreas de recepción, puestos de trabajo, áreas administrativas etc.

**Nota 4:** En caso que el proponente presente un Convenios y/o Acuerdos Comerciales con oferentes que se presenten del Proceso de Contratación, debe demostrar que la distancia entre cada establecimiento de comercio no supera un radio de 2 km, lo anterior por temas de seguridad de los vehículos y motocicletas de las unidades centralizadas por el BAS17.

**Nota 5:** Cada sede o taller ofertado para vehículos o motocicletas, debe contar con una certificación de la ARL con una vigencia no mayor a 12 meses, con la cual se demuestre el cumplimiento a la implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST, contando con un nivel de valoración moderadamente aceptable

**Nota 6:** Debe de contar con sitio según la reglamentación vigente para el cambio de aceites y disposición final de los mismos

**Nota 7:** Los talleres deben estar ubicados en la zona urbana de cada municipio, por seguridad del personal del Ejército Nacional y de los automotores, NO se aceptan talleres ofertados que estén ubicados en zona rural

**Nota 8:** De acuerdo a lo anterior, con el fin de verificar la veracidad y cumplimiento de la exigencia, el comité técnico evaluador realizará visita al taller acreditado

#### DISPONIBILIDAD DE HORARIO

El oferente mediante documento escrito y suscrito deberá certificar lo siguiente:

Que garantiza una disponibilidad horaria por día para el mantenimiento con suministro de repuestos y mano de obra en horas continuas de lunes a viernes a partir de las 08:00 A.M. hasta las 6:00 P.M. y de 08:00 A.M. hasta las 02:00 P.M. los sábados.

De manera excepcional, cuando la urgencia y necesidad del bien y/o servicio lo requieran, se prestará el servicio de mantenimiento y suministro de repuesto en un horario diferente al antes establecido

#### CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD DE LOS REPUESTOS

El oferente junto con la oferta deberá certificar la originalidad de los bienes, por medio del cual se garantice que los repuestos a suministrar son originales y que cumplirán con las siguientes condiciones:

- Deben ser nuevos
- Deben ser los originales de los que viene dotados los equipos de fábrica, deben ser de primera calidad,
- Deberán corresponder a la marca del equipo (vehículo o motocicleta) que se está reparando
- En ningún caso re-manufacturados, ni repotenciados. Se deberá indicar el número de parte NSN (National Stock Number). (Es un número único de 13 dígitos asignado por una agencia de catalogación (como las de la OTAN o entidades militares) para facilitar el control logístico, compra y suministro de artículos)
- El oferente se compromete a entregar los repuestos debidamente empacados, protegidos, nuevos, en su recipiente o empaque original, en perfectas condiciones de presentación, calidad y uso, dentro de un (1) día hábil a la solicitud del Supervisor.

**Este documento debe venir firmado por el proponente**

#### DIAGNÓSTICO

El oferente debe certificar por escrito que se compromete a realizar la revisión y diagnóstico de los vehículos y motocicletas beneficiados del presente proceso y que se encuentran relacionados en el estudio previo, SIN



COSTO ADICIONAL antes de realizarse el mantenimiento, ni se incluirá dentro de la prestación de servicio al momento de la facturación, aún cuando se haya prestado el servicio.

**Este documento debe venir firmado por el proponente**

**PERMANENCIA PERSONAL DESIGNADO POR SUPERVISOR**

El oferente debe certificar por escrito que permitirá la libre permanencia y circulación en el establecimiento de comercio, del personal que el supervisor designe para el acompañamiento del vehículo.

**Este documento debe venir firmado por el proponente**

**CONDICIONES DE MANTENIMIENTO**

El oferente debe certificar por escrito que velará por la seguridad de los vehículos y motocicletas garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como, por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, motocicletas o de las personas que se transportan en ellos

**Este documento debe venir firmado por el proponente**

**ATENCIÓN AL SERVICIO**



Kilómetro 1 Vía al Mar  
Carepa - Antioquia.  
Bas17@ejercito.mil.co



SC6310-1



**El oferente garantizará mediante escrito debidamente firmado, que está en condiciones de dar prelación en la atención y en la prestación del servicio a los vehículos y motocicletas de las unidades, de tal manera que una vez recibidos los bienes para su mantenimiento y previo requerimiento de la unidad, su atención se realizará máximo dentro de las 48 horas siguientes de acuerdo a la necesidad del vehículo**

**Registro de Recepción y entrega de los vehículos y motocicletas:** El oferente debe certificar por escrito que dentro de sus procedimientos, deberá llevar un registro **consecutivo exclusivo** para los vehículos y motocicletas del parque automotor de las Unidades Centralizadas por el BAS 17, en la que se haga constar, por lo menos:

Fecha:

Hora de recepción:

Identificación detallada del vehículo o moto:

Inventario y condiciones de recepción:

Nombre, identificación y firma de quien recibe:

Nombre, identificación y firma del jefe de transporte de la unidad quien entrega el vehículo o moto:

Una vez efectuado el mantenimiento del vehículo y/o moto se dejará constancia escrita de la entrega o recibo de satisfacción, en la que se hará constar por lo menos lo siguiente:

Fecha:

Hora de entrega:

Identificación detallada del vehículo o moto:

Informe detallado de instalación de repuestos con su respectiva mano de obra, por vehículo

Inventario y condiciones de entrega:

Nombre, identificación y firma del jefe de transporte de la unidad quien recibe: Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo o moto

**Este documento debe venir firmado por el proponente**

**Evidencia del mantenimiento realizado:** El oferente debe certificar por escrito que si el mantenimiento incluyó cambio de repuestos, se debe dejar constancia de que los repuestos utilizados son nuevos y originales (no remanufacturados, no reparado), **registro fotográfico (antes, durante y después) y constancia de entrega del repuesto que fue reemplazado, con el fin de cumplir la logística inversa de las unidades.** Los documentos requeridos, soporte de evidencia de mantenimiento debe enviarse al correo electrónico del supervisor y jefes del área de transportes de cada unidad, suministrados una vez se adjudique el proceso. **Este documento debe venir firmado por el proponente**

**Entrega o devolución de los repuestos reemplazados:**

El oferente debe garantizar y manifestar por escrito que se compromete a realizar la devolución o entrega de los repuestos reemplazados, dejando constancia de ello, a la Sección de Transportes de cada una de las unidades tácticas centralizadas administrativamente por el BAS 17, previa constancia, verificación y coordinación del supervisor del contrato, como prueba de que realmente se cambiaron o sustituyeron los repuestos, presentando igualmente la identificación del vehículo o motocicleta.

**Servicio de Asistencia Mecánica:** El proponente deberá certificar por escrito que el servicio de asistencia mecánica durante la ejecución del contrato, **sin costo alguno para la Entidad Contratante**, para el desvare en el sitio donde se encuentre averiado el automotor, con una cobertura que abarca el Departamento de Antioquia y dada la necesidad, debidamente informado por el supervisor a nivel Nacional. **Este documento debe venir firmado por el proponente**

**Carro-Taller:** El oferente debe certificar por escrito que garantizará el servicio CARRO TALLER: Que tenga como mínimo: batería auxiliar o arrancador portátil, equipo de montallantas, juego completo de herramientas "milimétricas



y en pulgadas", Escáner automotriz multimarca, taladro inalámbrico a batería, para que realice las reparaciones en las instalaciones de la Décima Séptima Brigada, ubicada en el kilómetro 1 Vía Mar en el municipio de Carepa del Departamento de Antioquia, con el fin de minimizar gastos administrativos. **Este documento debe venir firmado por el proponente**

**Servicios de grúa:** El oferente debe certificar por escrito que garantizará el servicio de grúa en caso de ser necesario para la movilización de los vehículos de conformidad con tonelaje y capacidad del vehículo a remolcar; previo requerimiento y coordinación con el supervisor del contrato, con un término de respuesta no superior a 6 horas. SIN COSTO ADICIONAL PARA EL BAS 17 **Este documento debe venir firmado por el proponente**

#### EQUIPO

El oferente debe certificar por escrito que el taller cuenta y dispone de los siguientes servicios y equipos, los cuales serán verificados por el comité evaluador durante la visita para constatar su existencia y permanencia dentro de las instalaciones del taller ofertado para prestar los servicios requeridos por las unidades durante toda la ejecución, los siguientes:

- 03. Elevadores hidráulicos vehiculares de mínimo, 3 toneladas
- 01. Maquina lavado de Inyectores
- 05. Juego de Herramientas Básicas (llaves, alicates, pinzas, hombre solo, destornilladores, llave de perno, palanca de perno, llave de expansión)
- 01. Pistola Neumática de 1"
- 01. Equipo de Soldadura Eléctrica
- 01. Equipo de Balanceo
- 01. Scanner Multimarcas
- 01. Extractor de Retenedores
- 01 Equipo de montallantas
- 01. Reloj de presión de motor
- 02. Puntos de Red de Aire
- 01. Compresor de espirales
- 01. Diferencial
- 01. Extractor de inyectores
- 02. Torques
- 01. Chequeador de batería
- 01. Cargador de batería
- 01. Medidor de presión de bomba de combustible
- 01. Extractor de aceite
- 01. Alineadora
- 01. Osciloscopio
- 01. Multímetro digital
- 01. Prensa hidráulica
- 01. Compresor de pistón de frenos
- 01. Compresor de muelles de válvulas
- 01. Compresor
- 01. Guaje para cambio de aceite o extractor de aceite
- 01. Almacén de repuestos

Equipo mínimo necesario para el mantenimiento de las motocicletas:

- 03. Elevadores De Motocicleta
- 04. Juegos De Herramientas Básicas
- 01. Medidor De Compresión De Motores



- 01. Medidor De Presión De Aceite
- 05. Extractores De Volante
- 01. Torquímetro
- 01. Escáner
- 01. Comprobador De Humedad De Líquido De Frenos
- 01. Juego Extractor De Rodamientos
- 01. Extractor Líquido De Freno
- 01. Esmeril
- 01. Sistema De Red Neumática
- 02. Pistolas Neumáticas
- 02. Pistolas Eléctricas Inalámbricas
- 01. Bloqueador De Clutch
- 01. Bloqueador De Válvulas
- 01. Estetoscopio Automotriz
- 01. Almacén de repuestos

EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DURANTE EL TÉRMINO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, REALIZARÁ VISITA TÉCNICA EN DONDE VERIFICARÁ LOS EQUIPOS REQUERIDOS.

#### NORMAS AMBIENTALES

El oferente deberá certificar que en caso de resultar adjudicatario cumplirá con todas las normas ambientales exigidas para el tratamiento de residuos peligrosos (aceite, combustible, y filtros etc).

para efectos de verificar la gestión integral de residuos o desechos peligrosos esto es el cumplimiento de las obligaciones que contempla el artículo 10 del Decreto 4741 del 2005 el proponente deberá presentar en su propuesta: CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, EXPEDIDO EN VIGENCIA 2025.

#### EQUIPO HUMANO DISPONIBLE

**JEFE DE TALLER:** Formación académica: Deberá ser técnico o Tecnólogo en Mecánica Automotriz o Gasolina, lo cual acreditará aportando el diploma correspondiente. Experiencia general: Deberá tener más de TRES (03) años de experiencia, contados a partir de la expedición del título como técnico o tecnólogo con el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el ministerio de educación

**UN TÉCNICO O TECNÓLOGO EN ELECTRÓNICA O ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ O MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ:** Formación académica: Deberá ser técnico o Tecnólogo en Electrónica y/o Electricidad Automotriz y/o mecatrónica automotriz, lo cual acreditará aportando el diploma correspondiente. Experiencia general: Deberá tener más de TRES (03) años de experiencia, contados a partir de la expedición del título como técnico o tecnólogo con el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el ministerio de educación

**DOS TÉCNICOS O TECNÓLOGOS EN MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS:** Formación académica: deberá ser Técnico o Tecnólogo en Motocicletas, lo cual acreditará aportando el diploma correspondiente. Experiencia general: Deberá tener más de TRES (03) años de experiencia, contados a partir de la expedición del título como técnico o tecnólogo con el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el ministerio de educación

**UN TÉCNICO O TECNÓLOGO EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ:** Formación académica: deberá ser técnico y/o tecnólogo en mecánica automotriz, lo cual acreditará aportando el diploma correspondiente. Experiencia



**general: Deberá tener más de DOS (02) años de experiencia, contados a partir de la expedición del título como técnico o tecnólogo con el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el ministerio de educación.**

**NOTA 1:** Se deberá aportar documentación de este personal que lo acredite junto con los documentos de la oferta, los cuales serán verificados.

**NOTA 2:** El proponente debe certificar que el personal, presentará disponibilidad durante el término de ejecución del contrato y tener conocimiento del servicio o bienes entregados, hasta el recibo a satisfacción del mismo, brindar información al supervisor durante la ejecución del servicio y hasta el término de vigencia del contrato.

**NOTA 3:** El proponente deberá aportar la Carta de disponibilidad y compromiso de cada una de las personas propuestas dirigida a la entidad, deberá estar suscrita por las dos partes (Oferente y Profesional), manifestando expresamente su disponibilidad para desempeñarse en el cargo propuesto, durante el tiempo de ejecución del contrato.

**NOTA 4:** Llegado el caso que el adjudicatario del contrato solicite el BAS 17 el cambio del personal que presentó inicialmente en la oferta, la entidad se reserva el derecho de autorizar o no los cambios del personal, sin que en ningún caso deba dar explicación alguna al respecto

#### **COORDINADOR DE EJECUCIÓN**

El Oferente junto con su oferta debe manifestar por escrito que de ser adjudicatario cuenta con un coordinador con los medios de comunicación necesarios para atender los requerimientos del supervisor del contrato y las unidades, donde deberá indicar nombre completo, correo electrónico, línea fija o celular y número de cédula de ciudadanía.

**Este documento debe venir firmado por el proponente**

#### **SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

El contratista debe acatar todas las normas aplicables referidas al objeto del presente proceso contractual y cumplir con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial.

El proponente junto con su oferta en documento independiente deberá certificar por escrito, que de resultar adjudicatario del presente proceso, se encuentra en capacidad de portar y proveer a terceros (personal que realizará los servicios de mantenimiento) los elementos de seguridad industrial y dotación acorde a la naturaleza y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador en el cual desempeñara su labor **Este documento debe venir firmado por el proponente**

#### **INFORMES**

El Oferente debe certificar que, en caso de resultar adjudicatario dentro del proceso, a solicitud del supervisor asignado por el BAS 17 se compromete a presentar los informes sobre los mantenimientos realizados, estado de los automotores y garantías durante la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección. **Este documento debe venir firmado por el proponente**

#### **CONTROL DE EJECUCIÓN**

El proponente debe garantizar los siguientes puntos, los cuales se entienden como aceptados y garantizados con la firma de las propuestas:

El proponente deberá garantizar que llevará un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", no asumirá ningún valor adicional a lo contratado.



Todos los presupuestos de mantenimiento preventivo y correctivo deberán contener mínimo los Requerimientos de información siguientes:

- Fecha (año/ mes/ día).
- Unidad a la cual está asignado el vehículo.
- Identificación del vehículo (placa-sigla y/o número de motor).
- Kilometraje.
- Cada vehículo descrito en los pliegos de condiciones, podrá ingresar en varias oportunidades por diferentes circunstancias; le corresponde al contratista y al supervisor del contrato llevar una bitácora por separado de cada vehículo a reparar, sin exceder el monto presupuestado para cada uno.
- Nombre, Cédula y teléfono del conductor del vehículo.
- Relación de repuestos requeridos (descripción detallada del ítem, cantidad y precio unitario, si tuviere serial, números de referencia y/o cualquier especificación que detalle el repuesto o la parte a cambiar, reemplazar o reparar).
- Relación de trabajos a realizar (descripción al detalle y costo de la misma).

Valor total del presupuesto efectuado en cada vehículo, número de veces que entra a revisión y mantenimiento realizado al vehículo.

#### **TÉRMINO PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS**

El oferente deberá certificar en documento independiente, que de ser adjudicatario para los ítems ofrecidos (mantenimientos), asume el compromiso de realizar los mantenimientos a los vehículos y motocicletas de acuerdo al diagnóstico realizado por personal competente y a solicitud del supervisor del contrato en un término no mayor a **48 horas**, haciendo la salvedad que este tiempo puede aumentar, en razón a que durante el desarrollo o como resultado del mantenimiento preventivo se identifique, otra deficiencia en el vehículo o motocicleta, la cuál debe ser notificada al supervisor del contrato, durante el mismo lapso de tiempo determinado anteriormente.

Para el caso de los mantenimientos correctivos, el tiempo de entrega debe ser acorde, oportuno y eficiente, una vez realizado el diagnóstico al vehículo o motocicleta, el cuál siempre debe ser avalado y aprobado por el supervisor del contrato. **Este documento debe venir firmado por el proponente**

#### **CERTIFICACIÓN DE COSTO**

El oferente debe certificar por escrito que garantizará el servicio de mantenimiento comprometiéndose a asumir de forma total los gastos y costos administrativos en que incurra como (viáticos, transporte, envíos, desplazamiento de personal, equipos, herramientas, repuestos, etc.) para atender el servicio de mantenimiento que requiera la institución. SIN COSTO ADICIONAL. De igual manera garantizará la realización de los diagnósticos a los vehículos y motocicletas que lo requieran sin costo adicional, previa coordinación con el supervisor del contrato. **Este documento debe venir firmado por el proponente**

#### **NOTA 1: Las hojas de vida del personal mínimo deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

1. La experiencia de los profesionales se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional correspondiente o de la fecha de resolución según sea el caso.
2. Los estudios de educación superior, técnico y tecnólogos se acreditarán mediante tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo correspondiente o el número de resolución o Certificado de Matrícula COPNIA O SU HOMOLOGO, según sea el caso y su experiencia se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional correspondiente o de la fecha de resolución o Certificado de Matrícula según sea el caso.
3. Para el ítem 2° Presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional correspondiente o resolución para ejercicio de HSEQ.
4. Presentar las hojas de vida con los soportes. (diplomas, fotocopia de cédula, certificado de antecedentes,



Kilómetro 1 Vía al Mar  
Carepa - Antioquia.  
Bas17@ejercito.mil.co



disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales). Las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación (DIA, MES Y AÑO) y/o acta de liquidación. NO SE ACEPTARÁN AUTO CERTIFICACIONES.

5. Experiencia certificada por el proponente: Si el proponente es quien emite la certificación laboral del personal, deberá allegar adicionalmente: (i) el contrato principal suscrito entre la Entidad contratante y el oferente que genera la necesidad de vincular al profesional; y (ii) el contrato suscrito entre el oferente y el profesional
6. Experiencia simultánea: En caso de presentar certificaciones en tiempo simultáneo para acreditar la experiencia del personal, estas serán tenidas en cuenta como una sola

**NOTA 2:** Cambio de personal durante la ejecución: Cualquier cambio de personal durante la ejecución del contrato deberá ser notificado previamente al supervisor, allegando las hojas de vida y soportes del nuevo personal, el cual deberá cumplir los requisitos exigidos en el pliego. La Entidad se reserva el derecho de autorizar o no los cambios sin que deba dar explicación alguna al respecto.

**NOTA 3:** Personal en contratos vigentes con el MDN: El personal principal requerido no podrá estar vinculado en la ejecución de contratos vigentes con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC 17 "CLARA ELISA NARVAEZ" con permanencia y dedicación cuya sumatoria entre los contratos sea superior al 100%.

NOTA GENERAL 1: Las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento harán parte integral de la minuta del contrato que se celebre.

NOTA GENERAL 2: El supervisor del contrato está obligado a verificar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas durante la ejecución del contrato y al momento del recibo a satisfacción de los trabajos

### 6.3.3 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciando el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificado de MÍNIMO UN (01) contrato suscrito y ejecutado por el proponente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea MANTENIMIENTO PREVENTIVO o CORRECTIVO DE VEHÍCULOS y/o MANTENIMIENTO PREVENTIVO o CORRECTIVO DE MOTOCICLETAS y cuyo valor sea igual o supere el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
\$ 266.079.796	151.97

El objeto de la experiencia acreditada por el proponente deberá ser de acuerdo con los códigos solicitados de los bienes directamente relacionados, cumpliendo como MÍNIMO TRES (03) códigos UNSPSC de los relacionados a continuación:



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78181507	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DE CAMIONES LIGEROS
25172000	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
40161500	FILTROS
26101736	PISTONES

**NOTA 1:** Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

**NOTA 2:** Para el presente proceso la verificación del cumplimiento de la clasificación de los códigos UNSPSC se tomará hasta el tercer nivel.

**NOTA 3:** Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellos proponentes que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable

**NOTA 4:** Será verificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), y el diligenciamiento del Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- A. La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
- B. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o apoderado.

**NOTA 4:** Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de contratación, para lo cual se debe aportar con la propuesta copia de la CERTIFICACION y CONTRATO o ACTA DE LIQUIDACIÓN donde certifique que el objeto contratado tiene relación directa con el objeto convocado.

- **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificado de MÍNIMO UN (01) contrato suscrito y ejecutado por el proponente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea MANTENIMIENTO PREVENTIVO o CORRECTIVO DE VEHÍCULOS y/o MANTENIMIENTO PREVENTIVO o CORRECTIVO DE MOTOCICLETAS y cuyo valor sea igual o supere el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
\$ 266.079.796	151.97

El objeto de la experiencia acreditada por el proponente deberá ser de acuerdo con los códigos solicitados de los bienes directamente relacionados, cumpliendo como MÍNIMO TRES (03) códigos UNSPSC de los relacionados a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION
78181507	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DE CAMIONES LIGEROS
25172000	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
40161500	FILTROS



26101736

PISTONES

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.]

- **EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: CRITERIO DE PONDERACIÓN**

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, mediante el cual se indica que las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación, para el presente proceso, los emprendimientos de mujeres acreditarán la experiencia con certificaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual y/o similares cuya sumatoria debe ser equivalente al **SETENTA (70%)** del presupuesto oficial asignado.

El proponente puede acreditar experiencia con cualquiera de los siguientes numerales:

1. Certificación y contrato o constancias y contrato (aceptación de oferta).
2. Acta de recibo a satisfacción y contrato (aceptación de oferta).
3. Acta de liquidación y contrato (aceptación de oferta).
4. Certificación de cumplimiento o facturas (la factura debe contener: identificación del comprador y vendedor, razón social, NIT /CC debidamente suscrita por el cliente comprador y vendedor, descripción de servicios o elementos vendidos, fecha de emisión, número de factura, información de la resolución de facturación aprobado por la DIAN, valor o precio de venta e impuestos incluidos, información de contacto del vendedor y comprador).

**NOTA: NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.**

- a) Las Certificaciones o constancias expedidas deben contener mínimo los siguientes datos:

1. Nombre de la entidad contratante y su respectivo NIT.
2. Objeto del contrato o descripción de los bienes o servicios contratados.
3. Valor.
4. Número del Contrato o factura o comprobante de pago.
5. Fecha de inicio (o plazo de ejecución).
6. Fecha de terminación (o plazo de ejecución).
7. Calificación de cumplimiento ejemplo: a satisfacción, cumple, ejecutado o conceptos similares de cumplimiento.
8. Datos de contacto al menos que tenga la siguiente información (dirección, teléfono, correo electrónico entre otros).

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES:**

Para los efectos de este criterio, los oferentes que conforme con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se clasifiquen como Mipyme domiciliada en Colombia ó cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, para emprendimientos y empresas de mujeres, deberán acreditar la experiencia **adicional** exigida para el presente proceso, en los siguientes términos:

El proponente deberá anexar certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados donde se evidencie que el oferente



Kilómetro 1 Vía al Mar  
Carepa - Antioquia.  
Bas17@ejercito.mil.co



SC6310-1

haya ejecutado contratos cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto contractual y/o similares cuya sumatoria debe ser igual o superior al **80% del presupuesto oficial**.

El proponente puede acreditar experiencia con cualquiera de los siguientes numerales:

1. Certificación y contrato o constancias y contrato (aceptación de oferta).
2. Acta de recibo a satisfacción y contrato (aceptación de oferta)
3. Acta de liquidación y contrato (aceptación de oferta)
4. Certificación de cumplimiento o facturas (la factura debe contener: identificación del comprador y vendedor, razón social, NIT /CC debidamente suscrita por el cliente comprador y vendedor, descripción de servicios o elementos vendidos, fecha de emisión, número de factura, información de la resolución de facturación aprobado por la DIAN, valor o precio de venta e impuestos incluidos, información de contacto del vendedor y comprador).

#### **NOTA: NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.**

a) Las Certificaciones o constancias expedidas deben contener mínimo los siguientes datos:

1. Nombre de la entidad contratante y su respectivo NIT.
2. Objeto del contrato o descripción de los bienes o servicios contratados.
3. Valor.
4. Número del Contrato o factura o comprobante de pago.
5. Fecha de inicio (o plazo de ejecución).
6. Fecha de terminación (o plazo de ejecución).
7. Calificación de cumplimiento ejemplo: a satisfacción, cumple, ejecutado o conceptos similares de cumplimiento.
8. Datos de contacto al menos que tenga la siguiente información (dirección, teléfono, correo electrónico entre otros).

#### **6.3.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA:**

##### **GARANTÍA TÉCNICA.**

La garantía técnica deberá cubrir un (01) año contado a partir del recibo a satisfacción, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los mantenimientos a ejecutar por un término no inferior a seis meses contados a partir de la entrega.
2. Que ampare los requisitos establecidos en la Especificación Técnica objeto del presente proceso y cumpla con los estándares mínimos de calidad.
3. Que ampare la calidad y originalidad de los bienes a utilizar dentro de los mantenimientos a realizar
4. Que la garantía sea por un término no inferior a seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción de los servicios, de conformidad con los mantenimientos

##### **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**

El lapso para el cumplimiento de la garantía técnica empezará a regir desde el momento en que el MDN-Ejército Nacional por intermedio del supervisor del contrato informe al contratista de la novedad.

El oferente garantiza un término de respuesta a la garantía técnica no superior a ocho (08) días a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, para que gestione la garantía.

Así mismo, el contratista se obliga a realizar bajo sus expensas y en las mismas condiciones técnicas del presente



Kilómetro 1 Vía al Mar  
Carepa - Antioquia.  
Bas17@ejercito.mil.co



SC6310-1

proceso aquellos mantenimientos que resulten de mala calidad o defectuosos, esta garantía tendrá una duración de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los mantenimientos.

El contratista deberá tener disponibilidad permanente para dar respuesta a MDN-Ejército Nacional mediante el supervisor del contrato en caso de presentarse fallas de tipo técnico en los mantenimientos realizados durante el tiempo que cubra la garantía, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato.

### 6.3.5 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

#### 6.3.5.1 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (técnico)

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el **MDN-EJC-BASPC17**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades



extranjeras y se elabore y publique el certificado.

### 3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante. De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el párrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, párrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"

En este sentido el MDN-EJC-BASPC17, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

**NOTA:** en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar CERTIFICACION DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.

#### 6.3.5.2 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021) (CUANDO APLIQUE)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **diez (10) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de*



*condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".*

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	10 PUNTOS
b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	5 PUNTOS
<b>PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>10 PUNTOS</b>

#### a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional **NO deben presentar el Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

#### b) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a



los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJES
Del 0 % al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	1
Más del 80% hasta el 85 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Más del 85% hasta el 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente **debe diligenciar el Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 6.3.5.3 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 4 del decreto 0142 de 2023 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015), para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos

CRITERIO	PUNTAJE 20 PUNTOS
Lavado básico "juagado" gratuito posterior a cada mantenimiento, lo debe certificar, aportando fotos del lugar donde se realizaría el lavado básico.	7
El oferente que se compromete a tener disponibilidad de un carro taller adicional, para atención 24 horas – 7 días. Nota: el reporte del servicio prestado deberá estar contemplado en el informe de supervisión.	6
El oferente se compromete a realizar la recarga de un extintor por cada unidad con una	7



CRITERIO	PUNTAJE 20 PUNTOS
capacidad de 15 libras	
TOTAL	20

## 2.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONÓMICA

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

Se efectuará sobre la oferta económica registrada por el contratista, en la plataforma del SECOP II.

### 2.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

#### 2.3.1.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En atención al Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, debe encontrarse actualizado y renovado; haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes.

**NOTA:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, Concepto C-480 de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el Honorable Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección B) Expediente: 25000-23-36-000-2015-02447-01(60796), MP MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ, en sentencia de fecha 02 de junio de 2021, los oferentes que deseen participar en el presente proceso de selección deberán acreditar para la fecha de presentación de su oferta su inscripción y renovación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito en los códigos UNSPSC exigido (s) en el Anexo "Datos del proceso" Códigos UNSPSC.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.



**No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.**

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

### 2.3.1.2 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – obligaciones) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto

**NOTA:** En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

### 2.3.1.3. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, **copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente**, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad

### 2.3.1.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

**NOTA:** Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

### 2.3.1.5 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF



Kilómetro 1 Vía al Mar  
Carepa - Antioquia.  
Bas17@ejercito.mil.co



SC6310-1

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario "**DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA**", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

### 2.3.1.6 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica discriminado así:

**NOTA:** Para el presente proceso todos los ítems se encuentran gravados con IVA del 19%.

### 2.3.1.7 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01<sup>3</sup>, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

#### **CUANDO SE RECIBEN MENOS DE CINCO (5) OFERTAS:**

El comité económico evaluador, constatará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

$$V_o = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo: Es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P: Es el precio estimado por la entidad estatal

O: es el precio ofrecido por el proponente

#### **CUANDO SE RECIBEN CINCO (5) O MAS OFERTAS:**

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

**VALOR MINIMO ACEPTABLE:** Mediana (-) Desviación Estándar

<sup>3</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/guia\\_para\\_el\\_manejo\\_de\\_ofertas\\_artificialmente\\_bajas.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf)

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

**NOTA: El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.**

### 2.3.1.8 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-EJEC-BASPC17 discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales, o será redondeado a cero (0) decimales en formato Excel.

## 2.4 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

### 2.4.1 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOPII, el Registro Único de Proponentes (RUP) señalado en el literal antes mencionado.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, **M.D.N.-EJC-BASPC17**, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional, con base en:

**A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES**, La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", siempre y cuando corresponda al Balance General con corte a **31 de diciembre de 2024**, en caso de que el oferente **se haya constituido en el presente año** se evaluarán los indicadores con el **corte trimestral presentado** de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

**Cuando la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes NO contenga la totalidad de indicadores financieros contemplados en el presente proceso a la fecha del cierre del proceso de selección,** Se deberá allegar el Balance General, el Estado de Resultados (suscritos por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal o Contador Público Independiente) y las notas explicativas a los mismos, con corte a **31 de diciembre de 2024** o corte trimestral presentado **por las empresas que se hayan constituido en el presente año**, debidamente aprobados por el órgano competente.

El Estado de Situación Financiera debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

**ACTIVOS:** Corrientes, Fijos, no corrientes y total

**PASIVOS:** Corrientes, no corrientes y total

**PATRIMONIO:** En las cuentas que lo conforman

El estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos bruto operacionales, Utilidad operacional, Depreciaciones Amortizaciones.

De igual manera se requiere se allegue:



Kilómetro 1 Vía al Mar  
Carepa - Antioquia.  
Bas17@ejercito.mil.co



- a. **La certificación a los estados financieros**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).
- b. **El dictamen a los estados financieros**, debidamente suscrito por el revisor fiscal ó el contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados (balance general y estado de resultados (deben ser suscrito por dicho profesional, anteponiendo la expresión "VER NOTA ADJUNTA" u otra similar (Art. 38, Ley 222 de 1995).
- c. **Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios** expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal o contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Quando el MDN-JERCITO NACIONAL-BASPC17, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN-JERCITO NACIONAL-BASPC17, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Lo anterior con el fin de **conservar el principio de igualdad dentro del presente proceso de selección al establecer los indicadores financieros y la capacidad patrimonial para todos los proponentes con base en el mismo periodo fiscal**, La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

## **B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las **empresas matrices**.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).

3. **El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:**



Kilómetro 1 Vía al Mar  
Carepa - Antioquia.  
Bas17@ejercito.mil.co



SC6310-1

**ACTIVOS:** Corrientes, Fijos, otros activos y Total

**PASIVOS:** Corrientes, otros pasivos y Total

**PATRIMONIO:** En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS FINANCIEROS

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.
5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
7. Cuando el MDN-JERCITO-NACIONAL-BASPC17, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN-JERCITO NACIONAL- BASPC17. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN-JERCITO NACIONAL- BASPC17, puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."
9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.
10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

### Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran



Kilómetro 1 Vía al Mar  
Carepa - Antioquia.  
Bas17@ejercito.mil.co



SC6310-1

así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL BASPC17, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

### **Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.



- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

### **C) ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que *“Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...”*.

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 *“De la verificación de las condiciones de los proponentes”* numeral 6.1. *“Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro”*.

*“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”*. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025**, en caso de que el oferente se haya constituido en el presente año se evaluarán los indicadores con el **corte trimestral presentado**.

**Nota1:** *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en armonización con el artículo artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.*



**Nota.2:** Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera a corte a **31 de diciembre 2025** en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar firme dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

## 2.4.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

### INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PLENAS

#### - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
<b>LA LIQUIDEZ</b>	Activo corriente sobre pasivo corriente	<b>Mayor o igual a 1,00</b>	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a <b>1,00</b> En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.
<b>EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO</b>	Pasivo total sobre activo total	<b>Menor o igual al &lt;=72%</b>	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al <b>72%</b> . En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
<b>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</b>	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	<b>&gt;= 1,29</b>	La <b>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</b> acreditado por el oferente debe ser <b>&gt;= 1.29</b> En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos financieros.

NOTA: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

#### - INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO):

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

<b>RENTABILIDAD SOBRE</b>	utilidad operacional	<b>Mayor o igual a 0,07</b>	La <b>rentabilidad sobre el patrimonio</b> , acreditada por el oferente debe ser <b>&gt;0,07</b> . En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el
---------------------------	----------------------	-----------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<b>PATRIMONIO (ROE)</b>	dividida por el patrimonio		patrimonio acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.
<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)</b>	utilidad operacional dividida por el activo total	<b>Mayor o igual a 0,04</b>	La <b>rentabilidad sobre el activo total</b> , acreditada por el oferente debe ser $\geq 0,04$ . En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador así:

**CT: ACTIVO CORRIENTE - MENOS PASIVO CORRIENTE**

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	100% VTPA

*Nota: El análisis de los indicadores se realizó bajo dos (02) decimales, por lo tanto, su verificación se redondeará a dos (02) decimales.*

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
<b>LA LIQUIDEZ</b>	Activo corriente sobre pasivo corriente	<b>Mayor o igual a 1,00</b>	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a <b>1,00</b> En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.
<b>EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO</b>	Pasivo total sobre activo total	<b>Menor o igual al <math>\leq 72\%</math></b>	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al <b>72%</b> . En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
<b>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</b>	<i>Utilidad Operacional / Gastos Financieros</i>	<b><math>\geq 1,00</math></b>	La <b>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</b> acreditado por el oferente debe ser $\geq 1,00$ En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.



Kilómetro 1 Vía al Mar  
Carepa - Antioquia.  
Bas17@ejercito.mil.co



			valores individuales de los gastos financieros.
--	--	--	-------------------------------------------------

NOTA: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO):**

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

<b>RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)</b>	utilidad operacional dividida por el patrimonio	<b>Mayor o igual a 0,05</b>	La <b>rentabilidad sobre el patrimonio</b> , acreditada por el oferente debe ser $\geq 0,05$ . En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.
<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)</b>	utilidad operacional dividida por el activo total	<b>Mayor o igual a 0,03</b>	La <b>rentabilidad sobre el activo total</b> , acreditada por el oferente debe ser $\geq 0,03$ . En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador así:

**CT: ACTIVO CORRIENTE - MENOS PASIVO CORRIENTE**

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	80% VTPA

Nota: El análisis de los indicadores se realizó bajo dos (02) decimales, por lo tanto, su verificación se redondeará a dos (02) decimales.

**NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:**

**Nota 1:** En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno deberá aportar el Registro Único de Proponente, donde se verificara la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025, sin embargo la acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores, excluyendo el Capital de Trabajo los cuales se calcularan con la sumatoria de los valores individuales omitiendo el porcentaje de participación.



- **DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)**

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal, conforme la guía CCE-EICP-MA-04 emitida por Colombia Compra Eficiente.

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural. Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

**Ejemplo:** En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos integrantes, A y B, quienes tienen

*Indicador en valor monetario*

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

una participación del 60 % y del 40 % respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el numeral 3 del artículo o 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el de capital de trabajo.

La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los integrantes del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

CUENTAS	A	B
Activo Corriente	1413	1117
Pasivo Corriente	98	706
Activo Total	1413	1244
Pasivo Total	855	1021
Utilidad Operacional	178	33
Gastos e intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,4	1,58
Capital de trabajo	1315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

Tabla 12 – Información Financiera – Integrantes

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con la Opción 1: Sumatoria ponderada es la siguiente:



$$\text{Índice de liquidez} = \frac{[(1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%)]}{[(98 \times 60\%) + (706 \times 40\%)]} = 3.8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{[(855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%)]}{[(1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%)]} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{[(178 \times 60\%) + (33 \times 40\%)]}{[(59 \times 60\%) + (4.4 \times 40\%)]} = 3.23$$

$$\text{Capital de trabajo} = (1.315 \times 60\%) + (411 \times 40\%) = 15 + 411 = 953.4$$

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) **Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIV07-BR17-BATALLON APSC17, verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial.

#### **CONSIDERACIONES ADICIONALES:**

Cuando EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIV07-BR17-BATALLON APSC17 en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros del año objeto de análisis o de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIV07-BR17-BATALLON APSC17.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velará que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-04** numeral 4.2; donde se establece que las Entidades Estatales también pueden optar por utilizar indicadores distintos de los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para evaluar la capacidad financiera, cuando en virtud del análisis correspondiente se determine necesario. Dicho análisis a su vez puede estudiar la necesidad de aplicar los indicadores señalados en la norma en conjunto con otros indicadores complementarios, relevantes en relación con las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación

#### **2.4.2. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)**

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 300 puntos. Sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

Nota: Para efectos del puntaje, se tendrá en cuenta, la verificación de las cantidades mínimas exigidas en el Anexo "Datos del proceso".

#### **6.4.10 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)**

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en la **PROPUESTA ECONÓMICA ANEXO No 4 VALORACION DE LA PROPUESTA**, registrada en la plataforma del SECOP II.

Una vez realizada la verificación de las cantidades mínimas a ofrecer (SI APLICA) de cada oferente, para cada uno de los ítem que conforman los grupos(SI APLICA), el comité económico evaluador procederá a cuantificar las ofertas presentadas y habilitadas, con los precios de referencia registrados en el Anexo # 1 PRESUPUESTO OFICIAL, DEL PLIEGO DE CONDICIONES, posteriormente multiplicará las cantidades ofrecidas (SI APLICA) por los precios de



referencia unitarios; los resultados obtenidos de los ítem de cada grupo se suman y sobre el resultado total de cada grupo se aplica la formula descrita a continuación:

A la oferta elegible que presente el **menor valor total de la oferta** se le asignará el mayor puntaje, es decir, 300 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje Precio} = (M * 300 / V)$$

Dónde:

M=	<b>Oferta Menor Valor total de la oferta con dos decimales</b>	<b>Oferta Menor Valor total</b>
V =	<b>Valor total de la oferta ofrecido a evaluar, con dos decimales</b>	<b>Valor total ofrecido a evaluar</b>

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de **300 puntos**. Sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

**Nota:** Para efectos del puntaje, se tendrá en cuenta, la verificación de las cantidades mínimas exigidas en el Anexo "Datos del proceso".

### 3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la Ley 816 de 2013 (cuando aplique). La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, la calificación técnica y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

El MDN-EJC- BASPC17, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.



En la evaluación de las Ofertas el MDN-EJC- BASPC17 realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Las Ofertas deben presentarse de conformidad a los formularios establecidos en el respectivo Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, financiera y técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

**Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación**

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	
PUNTAJE TECNICO ADICIONAL	<b>MAX.23% es decir 100 PUNTOS</b>
EVALUACIÓN ECONÓMICA	<b>MAX.68% es decir 300 PUNTOS</b>
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 - 10% BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	<b>MAX.9% es decir 40 PUNTOS</b>
5% BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	MAX.5% es decir 20 PUNTOS
CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680-2021 a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL (CUANDO APLIQUE)	MAX.2% es decir 10 PUNTOS (cuando aplique)
CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680-2021 b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS (CUANDO APLIQUE)	MAX.1% es decir 5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	
	<b>MAX. 100 % / 440 PUNTOS</b>
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)	0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
FACTOR MIPYME	0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2%

**Nota:**

\*Calificación de precios es de 300 puntos como se establece en el numeral Evaluación del Ofrecimiento Más Favorable (Precios) del presente estudio previo.

\*Calificación Técnica es de 100 puntos como se establece en el numeral Ponderación y calificación técnica adicional (100 puntos) del presente estudio previo.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, puntaje técnico adicional y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003 y De acuerdo al puntaje a otorgar por la entidad sobre



bienes y servicios nacionales o extranjeros y con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021. así como el 1% de total de los puntos del Decreto 392 de 2018.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

**NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SOLICITUD DE OFERTA, A LOS OFERENTE QUE TENGAN EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.**

### **PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de *0.25% del valor total de los puntos establecidos*.

### **PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de *0.25% del valor total de los puntos establecidos*.

### **REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento

## **ANEXO "DATOS DEL PROCESO"**

<b>Objeto:</b>	<b>"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, EN LOS NIVELES DE MANTENIMIENTO (ii, iii) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA ".</b>
----------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Presupuest o asignado	El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, EN LOS NIVELES DE MANTENIMIENTO (ii, iii) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C N° 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA ", es por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 266.079.796,00), respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2636 del 30 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC17, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales				
	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURS O	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
	A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE	BASPC 17	\$ 15.686.026,00
	A-02-02-02-008-007	10	MANTENIMIENTO,	BASBA 54	\$ 6.027.835,00
	A-02-02-02-008-007	10	REPARACIÓN E	BIBEM17	\$ 6.880.783,00
	A-02-02-02-008-007	10	INSTALACIÓN	BITER 17	\$ 1.079.646,00
	A-02-02-02-008-007	10	(EXCEPTO	BIVEL 47	\$ 11.183.341,00
	A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE	BIVOL 46	\$ 7.904.026,00
	A-02-02-02-008-007	10	CONSTRUCCIÓN)	GGURA	\$ 4.626.685,00
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 53.388.342,00</b>
<b>GGURA COGAM</b>					
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURS O	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD	
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	GGURA	\$ 4.938.120,00	
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 4.938.120,00</b>	
<b>VALOR TOTAL MANTENIMIEN TO</b>				<b>\$ 58.326.462,00</b>	
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURS O	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD	

	A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	BASPC 17	\$ 59.742.177,00
	A-02-02-01-004-009	10		BASBA 54	\$ 24.664.379,00
	A-02-02-01-004-009	10		BIBEM17	\$ 26.232.148,00
	A-02-02-01-004-009	10		BITER 17	\$ 4.723.703,00
	A-02-02-01-004-009	10		BIVEL 47	\$ 39.963.425,00
	A-02-02-01-004-009	10		BIVOL 46	\$ 28.577.353,00
	A-02-02-01-004-009	10		GGURA	\$ 14.997.029,00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 198.900.214,00</b>
<b>GGURA COGAM</b>					
<b>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)</b>	<b>RECURS O</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</b>	<b>UNIDAD BENEFICIADA</b>	<b>VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD</b>	
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	GGURA	\$ 8.853.120,00	
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 8.853.120,00</b>
				<b>VALOR TOTAL REPUESTOS</b>	<b>\$ 207.753.334,00</b>
				<b>VALOR TOTAL PRESUPUEST O</b>	<b>\$ 266.079.796,00</b>
<b>Presupuest o Oficial:</b>	<p><b>PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>PRESUPUESTO OFICIAL</b></li> </ul> <p>El presupuesto oficial total para el presente proceso cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, EN LOS NIVELES DE MANTENIMIENTO (ii, iii) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C N° 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA ", es por la suma de <b>DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 266.079.796,00)</b>, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2636 del 30 de enero de 2026</p>				
<b>Participante s:</b>	<p>En cumplimiento al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual la BASPC17, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente">http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente</a>.</p> <p><b>NOTA:</b> Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "Registro Único de Proponentes", registrados con por lo menos <b>tres (03) de los Códigos UNSPSC</b> que se relacionan, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.</p>				

	<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
	78181507	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DE CAMIONES LIGEROS
	25172000	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
	40161500	FILTROS
	26101736	PISTONES

	<b>OBJETO</b>	<b>EJECUCIÓN</b>
<b>Plazo de Ejecución:</b>	<b>SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, EN LOS NIVELES DE MANTENIMIENTO (ii, iii) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C N° 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA</b>	El plazo de ejecución será hasta el 30 de Noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, el contrato iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, expedición del certificado de registro presupuestal, aprobación de la póliza única de cumplimiento y acta de inicio, en ningún caso podrá exceder 31 de diciembre de 2026.

**NOTA 1:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento, expedición del Registro Presupuestal.

	<b>OBJETO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
<b>Lugar de Ejecución:</b>	<b>SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, EN LOS NIVELES DE MANTENIMIENTO (ii, iii) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C N° 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA</b>	Los servicios deberán prestarse en centros especializados de la región de Antioquia en la cual se encuentra la Décima Séptima Brigada ubicada en el kilómetro 1 vía al mar, Carepa Antioquia.

<b>Tipo de contrato:</b>	<b>CONTRATO DE SUMINISTRO</b>
<b>Moneda de pago:</b>	La moneda para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS  En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 ("por el cual se dictan normas en materia de cambios internacionales"), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:  "ARTÍCULO 2.17.1.3. <i>Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)</i> "
<b>Forma y condicione s de Pago:</b>	<b>EL MDN-EJC BASPC17</b> se compromete a cancelar el valor del Contrato resultante, cuyo objeto es " <b>SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, EN LOS NIVELES DE MANTENIMIENTO (ii, iii) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C N° 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA</b> ", de la siguiente manera:  <b>PAGOS PARCIALES:</b> El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y

presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad del PAC (Disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás tramites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación. Con el posterior cumplimiento de las siguientes indicaciones:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000165 de 2023 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Verificación por parte del **MDN – EJC – DIV7 – BR17 – BASPC17** del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

**Nota:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción

#### **PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN <sup>4</sup>,**

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co)
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **# \$15-01-03-082; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co # \$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.


<sup>4</sup> Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

	<p>9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.</p> <p>10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos</p> <p><b>Nota1:</b> PCI= posición del catálogo BASPC17: <u>15-01-03-082</u></p> <p><b>Nota2;</b> Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.</p>
<p><b>Supervisión</b></p>	<p>El supervisor del presente contrato es <b>MY. CUELLO HURTADO OSCAR EMILIO, EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BIBEM17 (o quien haga sus veces debidamente encargado)</b>, celular: 3208010742 Correo electrónico: <a href="mailto:oscar.cuello@buzonejercito.mil.co">oscar.cuello@buzonejercito.mil.co</a>, <b>quien fue nombrado mediante Resolución No. 2026647011917763 del 17 de abril de 2026., El MDN- EJERCITO NACIONAL -BASPC17</b>, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del <b>CONTRATISTA</b>, ante lo cual se impondrá a cargo del <b>MDN- EJERCITO NACIONAL-BASPC17</b>, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el <b>MDN- EJERCITO NACIONAL-BASPC17</b>, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. <b>El CONTRATISTA</b> no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el <b>MDN- EJERCITO NACIONAL-BASPC17</b> o su designado accedan a la información del <b>CONTRATISTA</b> para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. <b>El MDN- EJERCITO NACIONAL-BASPC17</b> ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.</p>
<p><b>Obligaciones del Contratista</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en el pliego definitivos.</li> <li>2. Elaborar en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles un plan de trabajo en conjunto con el representante legal y el coordinador de ejecución contractual</li> <li>3. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego definitivo, oferta y el presente contrato.</li> <li>4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del <b>M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC17</b>.</li> <li>5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.</li> <li>6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el <b>CONTRATISTA</b> durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.</li> <li>7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.</li> <li>8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el <b>M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC17</b> le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora,</li> </ol>

	<p>de conformidad con la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>9. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015</li> <li>10. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.</li> <li>11. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST</li> </ol>
<b>Obligaciones MDN - EJÉRCITO NACIONAL</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.</li> <li>2. Pagar el valor del presente contrato.</li> <li>3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.</li> <li>4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.</li> </ol>

**Teniente Coronel. JORGE ARIEL PINEDA UMAÑA**  
 Ordenador del Gasto Y Comandante  
 Batallón de ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

Proyectó:

  
**PS. PAOLA RIOS GRANADA**  
 ASESORA JURÍDICA BASPC17  
 Comité Jurídico Estructurador

**SV. SERRATO LOSADA YEISON ANDRES**  
 JEFE DE TRANSPORTES GGURA  
 Comité Técnico Estructurador

  
**PS. JOSE FELIX ESCOBAR GARCIA**  
 ASESOR ECONOMICO BASPC17  
 Comité Económico Estructurador

**SV. DUCURA MADRIGAL FREDY FERNANDO**  
 JEFE DE TRANSPORTES BASBA54  
 Comité Técnico Estructurador

**SV. PINEDA OLAVE CESAR AUGUSTO**  
 JEFE DE TRANSPORTES BIBEM17  
 Comité Técnico Estructurador

Revisó:

**SV. JULIÁN CAMILO DAZA HERNÁNDEZ**  
 Cargo: Jefe de Contratos BASPC17

